

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas de Hidalgo, S.L.P.

Número de auditoría: AED/ODDIF-07/2022

Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas de Hidalgo, S.L.P., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría.
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondiente a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión del Sistema Municipal DIF.

Grafico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

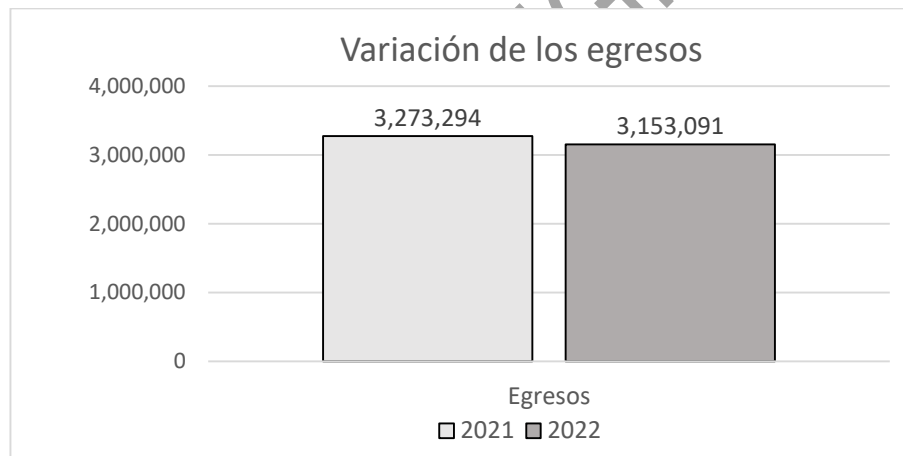
La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

IV. Diagnóstico

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas de Hidalgo, San Luis Potosí, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto proporcionar servicios de asistencia social encaminados a la protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica y social que estén en condición de reintegrarse a la sociedad, así como la coordinación de acciones con las esferas estatal y federal, y la promoción de la asistencia privada, de conformidad con lo dispuesto en la reunión extraordinaria de cabildo, celebrada el día 15 de diciembre de 1998, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de octubre de 1999.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en los planes y programas durante el ejercicio 2022, el Sistema Municipal DIF registró un egreso de \$3,153,091; el cual fue inferior en 3.7% con relación a los \$3,273,294 correspondientes a 2021; con una diferencia de \$120,203. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

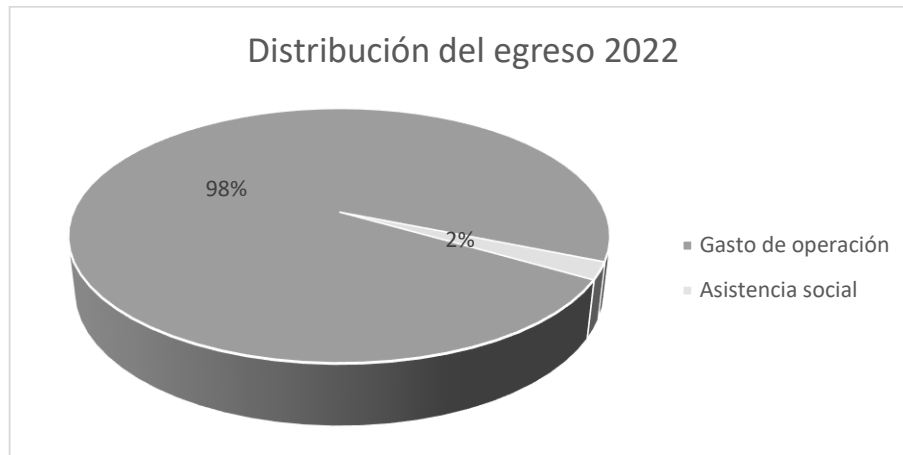
Gráfico 2. Variación de los egresos



Fuente: Cuenta Pública 2022

Asimismo, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio cuenta con una población de 31,107 habitantes; de los cuales 16,233 son mujeres y 14,874 son hombres, los cuales representan 52.2% y 47.8%, respectivamente; la proporción de la población con discapacidad es de 7.4% y la de adultos mayores (65 años y más) es de 7.8% del total. El grado de marginación del municipio es Bajo.

Gráfico 3. Distribución del egreso 2022



Fuente: Cuenta Pública 2022

Además, la atención a los problemas de mala alimentación en el municipio es una de las principales tareas de la asistencia social; lo que implica la suma de esfuerzos y colaboración entre las dependencias de la Administración Pública del Estado y los Municipios, con el fin de atender integralmente dicha problemática, orientando acciones en favor de las localidades de alta y muy alta marginación a través de las acciones de asistencia social alimentaria; se identificó que el Sistema Estatal DIF en colaboración con el Sistema Municipal DIF, llevaron a cabo durante el ejercicio 2022, los siguientes convenios:

- Convenio de colaboración para la administración y operación del programa Desayunos Escolares.
- Convenio de colaboración para la administración y operación del programa de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida.
- Convenio de colaboración para la administración y operación del programa de Asistencia Social Alimentaria a personas de atención prioritaria.

Indicadores de desempeño financiero municipal

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 20 Sistemas Municipales DIF del estado con cifras del ejercicio fiscal 2022.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	2,985,626	-167,465.0	-126,397.1	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	3,153,091			
Definición del indicador: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.						
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	2,985,626	-8.1%	-17.6%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	3,249,508			
Definición del indicador: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.						
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	3,153,091	-3.0%	-13.9%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	3,249,508			
Definición del indicador: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.						
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	112,037	3.8%	4.3%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	2,985,626			
Definición del indicador: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.						
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	439,936	1.0	3.6	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	426,143			
Definición del indicador: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.						
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	755,947	1.8	4.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	426,143			
Definición del indicador: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.						
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	3,106,651	98.5%	98.4%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	3,153,091			
Definición del indicador: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.						
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	2,878,957	91.3%	65.6%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	3,153,091			
Definición del indicador: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.						
Proporción de las ayudas sociales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Ayudas Sociales	69,172	2.2%	13.7%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	3,153,091			
Definición del indicador: muestra la proporción del gasto que destina el municipio para las ayudas sociales otorgadas a la población vulnerable con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.						

* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2022 de los 20 Sistemas Municipales DIF del estado.

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero del Sistema Municipal DIF, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

V. Procedimientos y resultados

Planeación

1. Se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con los siguientes instrumentos de planeación:

- a) Programa Anual de Trabajo.
- b) Programas de Asistencia Social.

Los programas del DIF Municipal guardan congruencia con el Eje 1. "Bienestar para Salinas" y las Vertientes 1. "Menos pobreza", 2. "Inclusión social y participación ciudadana" y 3. "Grupos en desventaja" del Plan Municipal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos en materia de asistencia social.

Además, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de nivel superior; es decir, guardan congruencia entre sí.

Asimismo, se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con las facultades y atribuciones para ejecutar los programas en el ejercicio fiscal.

Con relación a los programas presupuestarios, se identificó que en el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal DIF de Salinas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022, no incluye el apartado correspondiente al Título Cuarto del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 145/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 128/2023 de fecha 4 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que el SMDIF de Salinas se encuentra en proceso de capacitación; asimismo, en lo subsecuente se llevará a cabo la elaboración de programas presupuestarios que cumplan con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aplicando la Metodología del Marco Lógico.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no cuenta con programas presupuestarios.

AED/ODDIF-07/2022-05-001 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas de Hidalgo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar programas presupuestarios y que estos se encuentren considerados en el presupuesto de egresos con el importe aprobado para su ejecución, y que a su vez contengan el sustento metodológico que permita verificar que fueron elaborados con la Metodología de Marco Lógico: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), árboles de problemas, árbol de objetivos y fichas técnicas para cada indicador.

2. La entidad fiscalizada presentó documentación en la cual se identificaron las acciones que llevó a cabo en materia de asistencia social, tales como: ayudas a personas con discapacidad, entregas de despensa y cobijas a personas adultas mayores, donaciones de medicamento en comunidades y cabecera municipal, y asesorías jurídicas y psicológicas para atender la protección de niñas, niños y adolescentes.

3. La entidad fiscalizada señaló que el área de Contabilidad, es la responsable de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación; sin embargo, al verificar la estructura orgánica y el marco normativo interno, no se identificó al área en mención.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 145/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 129/2023 de fecha 4 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que tanto en el organigrama, como en el Reglamento Interno del SMDIF de Salinas, el área de Contabilidad si existe, sin embargo, se encuentra identificada con el nombre de "Dirección de Administración y Finanzas".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que la entidad presentó el organigrama donde se aclara que el área encargada de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación es la Dirección de Administración y Finanzas; y sus atribuciones se establecen en el artículo 57 del Reglamento Interno del SMDIF de Salinas. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

4. La entidad fiscalizada presentó documentación en la cual se identificó que, la Coordinadora y el Contralor Interno del DIF Municipal, se capacitaron, en temas tales como: "Formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023", "Aplicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI)", "Operación y Cierre del Ciclo Contable, Caso Práctico", "Inducción a la Contabilidad Gubernamental" y "Armonización Contable para Directivos".

Además, se identificó que, en materia de asistencia social, el personal del DIF municipal recibió capacitación; lo cual permite dar cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado el Organismo.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC); con base en el cual se elabora el programa de capacitación que permita identificar y atender las posibles áreas de oportunidad que presentan los colaboradores a cargo de la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 145/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 130/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que el SMDIF de Salinas se encuentra en proceso de búsqueda de expectativas de capacitación para cada uno de los departamentos del organismo, con la finalidad de establecer una sola línea de acción, que permita cumplir en lo subsecuente con la presentación del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación, así como el programa anual correspondiente.

AED/ODDIF-07/2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas de Hidalgo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC), así como el programa anual de capacitación, el cual se debe ejecutar en los tiempos establecidos, con el propósito de realizar de manera pertinente, ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos; entre los cuales se debe considerar a los colaboradores de las áreas que llevan a cabo funciones de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, así como, considerar capacitaciones en materia de asistencia social.

5. La entidad fiscalizada elaboró el programa anual de trabajo, dicho documento contiene los eventos a desarrollar durante el ejercicio fiscal 2022; sin embargo, no fue presentado por el Titular del DIF Municipal ante la Junta de Gobierno; además, no se especifican las áreas responsables de la ejecución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 145/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 131/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que en efecto el SMDIF de Salinas, omitió presentar ante el Órgano de Gobierno el Plan de Trabajo Anual para que se sancionara (sic) y aprobara, por lo cual nos comprometemos a mejorar nuestros procedimientos internos, con la finalidad de que se realice en tiempo y forma la presentación del documento en cuestión.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la documentación presentada no atiende el resultado, y no permite identificar el área que realizó cada uno de los eventos enlistados en el programa anual de trabajo.

AED/ODDIF-07/2022-05-003 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas de Hidalgo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Programa Anual de Trabajo sea presentado y aprobado por la Junta de Gobierno en ejercicios subsecuentes.

Programación

6. La entidad fiscalizada no cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas las cuales cumplan con los lineamientos establecidos en el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) al respecto. En particular la clasificación programática, debido a que no cuenta con indicadores de desempeño, así como metas anuales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 145/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 141/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que el SMDIF, de Salinas se encuentra en proceso de creación de diversas normas de Control Interno en concordancia con nuestro marco jurídico actual; tendiente a monitorear todos los procesos administrativos y actividades a través de auditorías internas y evaluaciones de desempeño de manera periódica por parte de la administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que la estructura programática incluya indicadores de desempeño a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

AED/ODDIF-07/2022-05-004 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas de Hidalgo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que la estructura programática de los programas presupuestarios incluyan indicadores de desempeño con sus metas anuales. Lo anterior, deberá aplicarse en los programas de ejercicios subsecuentes.

7. La entidad fiscalizada no elaboró programas presupuestarios que son pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, por lo cual, no se cuenta con información que permita realizar una evaluación de diseño.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 145/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 132/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que el SMDIF de Salinas, se encuentra en proceso de búsqueda de expectativas de capacitación. Lo anterior con la finalidad de contar con información que permita tomar las mejores decisiones financieras para el Organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no cuenta con programas presupuestarios para ser evaluados.

AED/ODDIF-07/2022-05-005 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas de Hidalgo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar programas presupuestarios y que estos cuenten con el sustento metodológico que permita verificar que fueron elaborados bajo la Metodología de Marco Lógico: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), árboles de problemas, árbol de objetivos y fichas técnicas para cada indicador.

Presupuestación

8. El Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada no incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular los que se refieren a la siguiente información:

- Listado de programas presupuestarios.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y en su caso geográfica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 145/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 133/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que el SMDIF de Salinas, solo cuenta con un programa presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal 2022, ya que depende económicamente de los ingresos ministrados por el H Ayuntamiento de Salinas e ingresos provenientes de cuotas de recuperación que permiten el funcionamiento del Organismo con Recursos muy limitados.

Sin embargo, se realizarán las acciones necesarias para que en subsecuente se trabaje en la elaboración de PbR, MIR, Objetivos Estratégicos y de Gestión para cumplir con lo establecido en la legislación vigente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que el presupuesto de egresos contenga los apartados que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/ODDIF-07/2022-05-006 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas de Hidalgo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de incluir en el presupuesto de egresos para los ejercicios subsecuentes, las prioridades del gasto conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y en su caso geográfica, el listado de programas presupuestarios, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Ejercicio

9. Derivado del análisis realizado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto al 31 de diciembre de 2022, se identificó que el egreso ejercido para atender el desarrollo integral de las personas con discapacidad, la protección de niñas, niños y adolescentes y la defensa de las personas adultas mayores en materia de asistencia social, representa el 2%, respecto del total del gasto ejercido. Sin embargo, no es posible identificar cual fue el uso y destino del monto \$188,311, es decir cuáles fueron las acciones en las que se aplicó dicho recurso. Cabe mencionar que el 91% ejercido en servicios personales, fue destinado al pago del personal que labora en los departamentos que realizan funciones para atender la asistencia social.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 145/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 142/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que a pesar de que presupuestalmente tenemos una diferencia de \$188,311.00 como subejercicio, contablemente no existe en nuestra cuenta bancaria tal cantidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por solventado, debido a que se identificó que dicha cantidad corresponde al presupuesto sin devengar. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

10. Derivado de la información presentada por la entidad fiscalizada, no fue posible identificar la totalidad de apoyos que fueron entregados para atender las necesidades prioritarias en materia de asistencia social, respecto a los apoyos programados para lo cual se ejerció un monto de \$69,172; por lo tanto, no es posible evaluar el cumplimiento de las acciones realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 145/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 134/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, mediante el cual se anexa información que identifica los montos erogados en cada uno de los conceptos del Anexo 1. Cumplimiento de acciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por atendido parcialmente, debido a que se identificó el monto ejercido en cada apoyo; sin embargo, no se presentó el cumplimiento de las acciones, en cuanto a la totalidad de los apoyos que fueron entregados, respecto a los apoyos programados. Por lo que se considera no solventado en su totalidad.

AED/ODDIF-07/2022-05-007 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas de Hidalgo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de verificar los resultados del cumplimiento de las acciones, en cuanto a la totalidad de los apoyos que fueron entregados, respecto a los apoyos programados.

Seguimiento

11. La Contraloría Interna es el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los programas presupuestarios, la cual depende directamente de la Presidencia; las atribuciones se establecen en el artículo 44 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas, S.L.P.

12. La entidad fiscalizada presentó el reporte del avance financiero del sistema SAAG.NET; sin embargo, este instrumento no permite dar seguimiento a los programas ejecutados, en particular a los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 145/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 143/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que se realizarán las acciones necesarias para que en lo subsecuente se trabaje en la elaboración de PbR, MIR, Objetivos Estratégicos y de Gestión para cumplir con lo establecido en la legislación vigente y nos permita medir el seguimiento del Programa Presupuestario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para contar con un instrumento de seguimiento de los programas presupuestarios.

AED/ODDIF-07/2022-05-008 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas de Hidalgo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con un instrumento para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma de decisiones. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas de ejercicios subsecuentes.

13. El área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas presupuestarios, no genera los informes correspondientes; por lo cual, la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de dichos programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 145/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 144/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que el SMDIF de Salinas, solo cuenta con un programa presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Sin embargo, se realizarán las acciones necesarias para que en lo subsecuente se trabaje en la elaboración de PbR, MIR, Objetivos Estratégicos y de Gestión para cumplir con lo establecido en la legislación vigente y nos permita medir el seguimiento del Programa Presupuestario y de esta manera poder ofrecer información oportuna al Máximo Órgano de Gobierno del Organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que permitan elaborar los informes de avance de los programas presupuestarios; y que estos sean presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y responsables de la ejecución del gasto.

AED/ODDIF-07/2022-05-009 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas de Hidalgo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar los informes sobre el avance de los programas presupuestarios, los cuales deben tener una periodicidad trimestral y contener indicadores para evaluar los resultados de la ejecución de los programas presupuestarios, que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

Una vez que se emitan dichos informes, deberán ser presentados ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución del gasto. Lo anterior, aplicarlo para los programas de ejercicios subsecuentes.

14. La Contraloría Interna es el área responsable de realizar la función de comprobar que la información reportada por las áreas en relación con el avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada, la cual depende directamente de la Presidencia; las atribuciones se establecen en el artículo 44 del Reglamento Interno.

15. La entidad fiscalizada reflejó en los registros contables los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, no se identifica el gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 145/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 135/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que el Organismo se encuentra en proceso de búsqueda de expectativas de capacitación; por tal motivo nos comprometemos a que en lo subsecuente el departamento de Administración y Finanzas realice la planeación correspondiente para que se pueda informar los avances de los proyectos, presupuestos y estos se vean reflejados al mismo tiempo en el sistema contable correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para registrar el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

AED/ODDIF-07/2022-05-010 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas de Hidalgo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de registrar el ejercicio del presupuesto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio del ejercicio fiscal, durante su ejecución y al cierre. Lo anterior, deberá considerarse para los ejercicios subsecuentes.

Evaluación

16. La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 145/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 136/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que el SMDIF de Salinas se compromete a modificar su reglamentación interna en caso de ser necesario para que se le asignen las funciones de vigilancia y evaluación de los programas presupuestarios a la Dirección correspondiente, esto con la finalidad de que en lo subsecuente se pueda generar información amplia y oportuna de los indicadores de resultados de la planeación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para contar con un área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios.

AED/ODDIF-07/2022-05-011 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas de Hidalgo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de determinar un área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica, sino que esté ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada y esta cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

17. Debido a que la entidad fiscalizada no elaboró ni ejecutó programas presupuestarios, no se llevó a cabo el seguimiento y la evaluación correspondiente, además, no es posible identificar modificaciones a los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 145/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 137/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que el SMDIF de Salinas se encuentra en proceso de buscar expectativas de capacitación; y en lo subsecuente nos comprometemos a la elaboración de programas presupuestarios que permitan llevar a cabo el seguimiento y evaluación correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para contar con programas presupuestarios, lo cual permitirá llevar a cabo el seguimiento y evaluación correspondiente.

AED/ODDIF-07/2022-05-012 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas de Hidalgo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de los programas presupuestarios, que contengan los valores de las variables, con el que se realiza el cálculo de fórmula del indicador, y que estén plasmados a efecto que permitan verificar el resultado del mismo.

Asimismo, los cambios a nivel objetivo, indicador y meta de los programas presupuestarios aprobados en el presupuesto de egresos, con respecto a los resultados del cumplimiento final deberán ser reflejados en las adecuaciones en función a los movimientos del presupuesto y que estos cuenten con las justificaciones y aprobaciones correspondientes, que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos. Lo anterior, deberá considerarse para los ejercicios subsecuentes.

18. Debido a que la entidad fiscalizada no cuenta con área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento final a los programas presupuestarios, no genera los informes correspondientes; por lo cual, la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información que permita identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores al final de la ejecución de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 145/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 138/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que el SMDIF de Salinas se encuentra en proceso de buscar expectativas de capacitación; y en lo subsecuente nos comprometemos a la elaboración de programas presupuestarios que permitan llevar a cabo el seguimiento y evaluación correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que permitan elaborar los informes de cumplimiento de los programas presupuestarios; y que estos sean presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y responsables de la ejecución del gasto.

AED/ODDIF-07/2022-05-013 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas de Hidalgo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar el informe de cumplimiento final de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos con las modificaciones correspondientes, este debe contener el cumplimiento de los cuatro niveles de objetivos: Fin, Propósito, Componentes y Actividades, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de los programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio en curso, así como de los ejercicios subsecuentes.

Una vez que se realice el informe de cumplimiento final de los programas presupuestarios, deberán ser presentados ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución del gasto.

Rendición de cuentas con enfoque a transparencia

19. Durante la revisión al portal de Transparencia de la entidad fiscalizada se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:

- Presupuesto de egresos que contenga el listado de programas presupuestarios, así como los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El Programa anual de trabajo.
- Programas de asistencia social.
- Informe de actividades.
- Informes trimestrales del avance y el informe de evaluación de cumplimiento final de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 145/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 139/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que nos comprometemos a que en lo subsecuente se cumpla con la publicación en tiempo y forma de los elementos considerados en el Título Quinto de la LGCG y LGTAIP, para cumplir con los máximos criterios de transparencia y rendición de cuentas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para publicar en la página de Internet la información que no se identificó señalada en el resultado de la cédula preliminar.

AED/ODDIF-07/2022-05-014 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas de Hidalgo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de publicar en la página de Internet la información indicada en el resultado, así como la establecida en la legislación señalada.

20. La Unidad de Información y Transparencia la cual depende de la Coordinación, es el área responsable de publicar en la página de Internet del Organismo, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; las atribuciones se establecen en el artículo 53 y 55, fracción II del Reglamento Interno.

21. El Titular del Sistema Municipal DIF no elaboró el informe de actividades 2022, por lo cual no es posible verificar la consistencia con el programa anual de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 145/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 140/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que la Presidenta del SMDIF de Salinas, elaboró en tiempo y forma el informe de actividades realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, sin embargo no fueron considerados en el mismo, ninguna clase de indicadores ya que no se generó durante el mismo ejercicio la planeación de programas presupuestarios, en lo subsecuente nos comprometemos a que se genere dicha información tomando en cuenta los indicadores correspondientes para evaluar el cumplimiento de metas programadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, debido a que se presentó el Informe de Actividades del ejercicio 2022; sin embargo, debido a que la entidad no cuenta con programas presupuestarios, no es posible identificar la congruencia con dicho informe. Por lo que se considera no solventado en su totalidad.

AED/ODDIF-07/2022-05-015 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas de Hidalgo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que una vez que la entidad elabore y ejecute programas presupuestarios, deberá realizar el cumplimiento final de los mismos, y este deberá formar parte del informe de actividades del DIF Municipal. Lo anterior, deberá aplicarse a los programas de ejercicios subsecuentes.

VI. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 17 resultados no favorables de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 15 restantes generaron: 15 Recomendaciones.

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas de Hidalgo, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas de Hidalgo, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto a los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

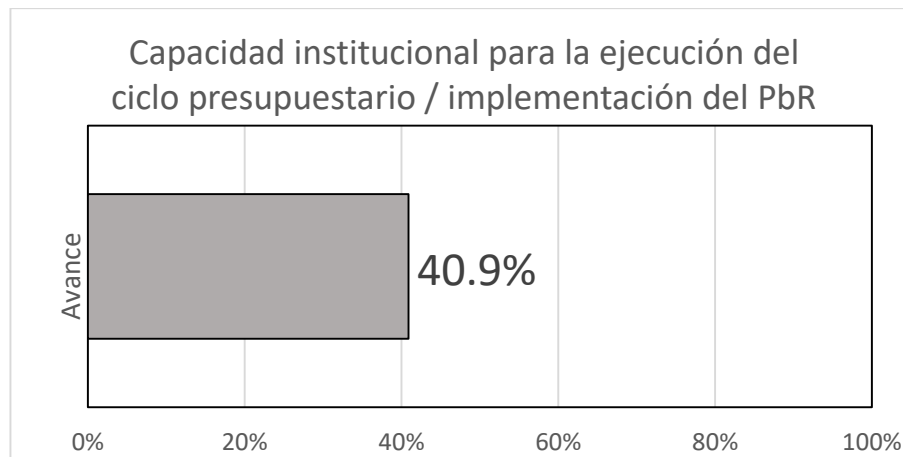
VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el Sistema Municipal DIF de Salinas de Hidalgo, S.L.P., para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

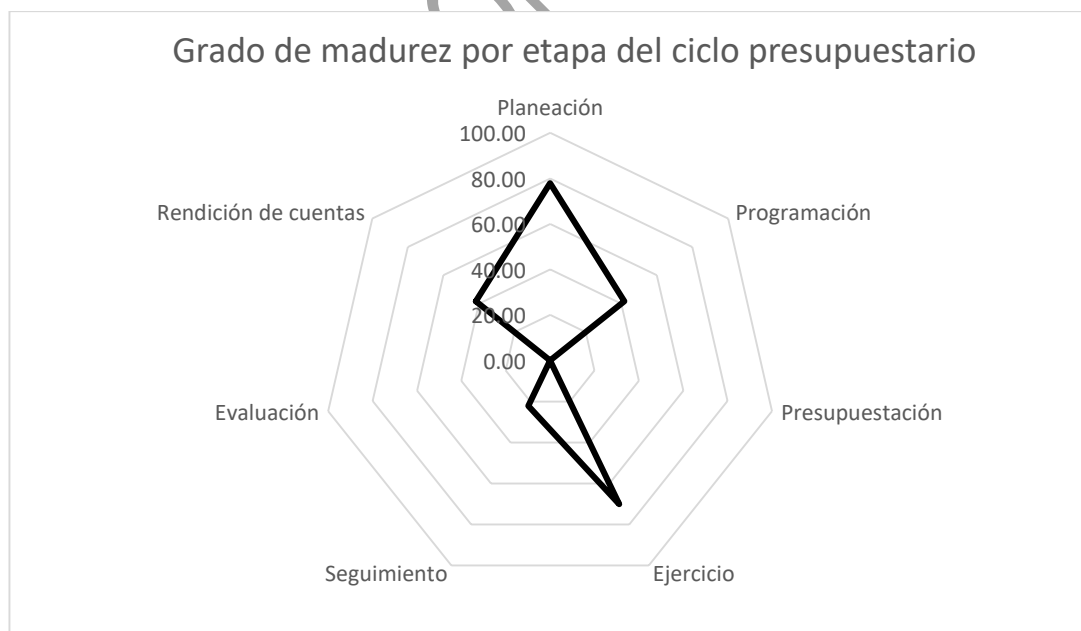
Una aproximación más cercana al 100% indica que el Sistema Municipal DIF presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 4. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario



En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 5. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



El punto en el que se intersecta la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son planeación y ejercicio; las principales áreas de oportunidad se observan en presupuestación y evaluación.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Viridiana Guadalupe Azuara Barberena Supervisor

X. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XI. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas de Hidalgo, S.L.P.
- Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal DIF de Salinas de Hidalgo, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2022.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/MGL/VAB

VERSIÓN DIGITAL